



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUAL DE SANTANDER, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 397 de 1997, Ley 814 de 2003 y el Decreto N° 2291 de 2003.

A C U E R D A

ARTICULO 1- OBJETO.

Establecer el reglamento del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y Audiovisual en Santander como ente asesor de la Gobernación de Santander para las políticas, planes y programas cinematográficos y audiovisuales y organismo de concertación entre el estado y los trabajadores del cine y el audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2291 de 2003.

ARTICULO 2. FUNCIONES.

Son funciones del Consejo para las artes y la cultura en cinematografía y audiovisual de Departamento de Santander. Las siguientes:

1. Asesorar al Gobierno Departamental, y demás entes del Sistema de Cultura en la definición y formulación de las políticas y planes cinematográficos y audiovisuales del Departamento de Santander.
2. Asesorar al gobierno Departamental y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en Santander.
3. Asesorar en el Departamento de Santander, las actividades de creación, producción, formación, difusión e investigación en los diversos formatos que abarquen el lenguaje cinematográfico
4. Trabajar mancomunadamente, con las instancias departamentales, entes públicos, mixtos y privados, en la gestión de recursos relacionados con el fomento para la formación, producción, exhibición y distribución de la actividad cinematográfica y audiovisual. Estas asignaciones presupuestales serán establecidas de acuerdo a las prioridades en las diferentes líneas de desarrollo del sector y se asignaran vía convocatoria del sector, tales líneas abarcan actividades como la investigación, creación, producción, formación, patrimonio, políticas, apreciación y difusión en los diversos formatos que abarquen el lenguaje cinematográfico y el audiovisual.
5. El Fondo estará dirigido y vigilado por el Consejo de Las Artes y la Cultura en Cinematografía y audiovisual de Santander y los entes de control.
6. Apoyar el desarrollo de procesos de preservación del Patrimonio audiovisual.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

7. Asesorar, apoyar y fomentar asociaciones de técnicos y empresas productoras de cine y audiovisuales en el Departamento.

8. Asesorar a las empresas productoras extranjeras que rueden o graben en Santander sirviendo de enlace con los distintos organismos y entidades en la calidad de coproducción tal como se desprende de la ley 814 en cuanto a los topes y participaciones.

9. Dar concepto de viabilidad, pertinencia y necesidad social de proyectos cinematográficos y audiovisuales al Departamento.

10. Participar en el diseño de las políticas de la cinematografía y del audiovisual dentro del Plan de Desarrollo del Departamento.

11. Proponer mecanismos de veeduría para verificar el cumplimiento de políticas, programas y proyectos cinematográficos y audiovisuales contemplados por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y los propios del ente territorial.

12. Trabajar por la construcción de un Sistema Departamental de Cinematografía y Audiovisual apoyando la creación y actualización de un sistema de información para tener una base de datos del campo cinematográfico y de la infraestructura necesaria que requiera una producción dentro del Departamento, generar un banco de proyectos.

13. Proponer mecanismos que sirvan de protección a los distintos artistas, técnicos, trabajadores, extras y figurantes que laboren en producciones de cine y audiovisuales, en forma tal que haya un control desde la selección y escogencia del trabajador, su contratación y su relación laboral así como también la calificación de estos.

14. Asesorar a las distintas entidades departamentales, mixtas y privadas, para la elaboración de proyectos cinematográficos y audiovisuales, culturales y educativos.

15. Designar un miembro como representante departamental ante el Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga y los otros que trabajen transversalmente en el sector, y otro como el representante Nacional CNACC , también a los consejos regionales en busca de la representación nacional.

16. Designar un miembro del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía como el representante ante el Consejo de Cultura del Departamento.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

17. Establecer su propio reglamento, y modificarlo, cuando la mayoría de sus miembros lo consideren conveniente.

18. Proponer y aprobar las invitaciones a personas diferentes del Consejo para tratar temas específicos.

19. Mantener informado permanentemente a la comunidad de las decisiones que tome el Consejo Departamental de la Cinematografía a través de los medios de comunicación.

20. Resolver los casos disciplinarios de los consejeros.

21. Realizar una Asamblea General o foro anual de información con las personas que conforman el Consejo Cinematografía y el área.

22. Designar los representantes a otros organismos donde el honorable Consejo tenga representatividad.

PARÁGRAFO 1. Los representantes del Consejo para Las Artes y la Cultura en Cinematografía y Audiovisual de Santander que representen a este organismo en otras juntas directivas presentarán informes en sesiones ordinarias.

ARTICULO 3. COMPOSICIÓN.

El Consejo departamental de Cinematografía y Audiovisuales está integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Dos representantes de los realizadores de cine y audiovisuales en modalidad ficción y documental.
- ✓ Un representante de los profesionales en la Producción de cine y audiovisuales (Productor Ejecutivo, Gerentes de producción y Directores de Producción)
- ✓ Un representante del canal de televisión, acreditado de mayor cobertura en la región.
- ✓ Un representante de Salas de cine, auditorios o encargado de Divulgación cultural de entidades de formación y/o cajas de compensación, cámaras de comercio o casas de la cultura, bibliotecas, auditorios privados del departamento de Santander
- ✓ Un representante del sector educativo relacionado con la cinematografía o audiovisuales (Universidades,)
- ✓ Un representante de los exhibidores (Salas alternativas, Cine clubes, Festivales y Muestras de cine periódica)
- ✓ Un representante designado a Consejo de Patrimonio del Departamento (Investigaciones y archivos fílmicos y audiovisuales)



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

PARÁGRAFO 1. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares, representantes de las agremiaciones del sector cinematográfico y demás sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán bajo el consenso del pleno, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. Los representantes del Consejo para las artes y la cultura cinematográfica y audiovisual del departamento de Santander podrán ser removidos antes del vencimiento del término para el cual fueron designados o elegidos, cuando falten de manera consecutiva a tres (3) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada o cuando omitan cumplir con las funciones a su cargo.

PARÁGRAFO 3. El Consejo tiene potestad para cambiar el número de sus miembros según sea necesario, en sesión plenaria y con la aprobación de la mayoría mas uno de los que conformen el quórum de la sesión, teniendo como base fundamental que dicho oficio audiovisual sea ejercido en el Departamento.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO

Para ser elegido como consejero de Cinematografía y Audiovisuales de se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano o extranjero residente en Santander, mayor de edad.
2. Tener como mínimo **un (3) años** de residencia en el Departamento.
3. Acreditar trayectoria de mínimo **tres (3) años** en el cine y/o los audiovisuales
4. Acreditar su vinculación con el ramo que representa así:
 - a. DIRECTOR/REALIZADOR Tener título de Director de cine otorgado por una institución educativa reconocida nacional o internacionalmente; o haber realizado por lo menos dos (2) cortometrajes argumentados y exhibidos en salas comerciales de cine; o haber escrito o dirigido un (1) largometraje; o ser Comunicador social y haber realizado por lo menos tres audiovisuales argumentados difundidos por una estación de televisión; o haber realizado tres documentales divulgados por estaciones de televisión.
 - b. PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN. Ser profesional en Administración de Empresas, Relaciones Públicas, finanzas o abogacía; o estudios de Producción Cinematográfica o Audiovisual de reconocida institución educativa; o haber efectuado, como Productor o Director de producción o Gerente de Producción o Jefe de producción, por lo menos dos haber participado en ficha técnica principal de dos proyectos nacionales o internacionales y /o (2) cortometrajes reconocidos cinematográficamente o producido un (1) largometraje; o haber producido por lo menos tres (3) programas audiovisuales para televisión y estos haber sido transmitidos.
 - c. CANAL DE TELEVISIÓN: Acreditar su representatividad y tener sus delegados para elegir y ser elegido junto las otras productoras y/o los canales que represente.
 - d. SECTOR EDUCATIVO Ser un profesional de la educación y acreditado mediante documento otorgado por las instituciones educativas relacionadas con la



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

cinematografía o los audiovisuales, en lo posible especializado en la formación audiovisual del Departamento de Santander.

e. SECTOR PATRIMONIAL. Acreditar trabajo y estudios del manejo de los archivos filmicos y audiovisuales, ser gestor cultural de archivos reconocidos por el SIPAC y/o pertenecer a una de las comisiones o el pleno del Consejo departamental de Patrimonio del Departamento.

f. SECTOR EXHIBIDOR O CINECLUB: Acreditar organización, continuidad, conceptualización y visibilidad en el proceso de exhibición de cine en la ciudad y el departamento; seguir los parámetros de los programas de exhibición del Ministerio de Cultura; Ser abogado, comunicador, economista o investigador social y/ o tener conocimientos en derechos de autor audiovisual y propiedad intelectual colombiana e internacional en la exhibición de las películas; su representante debe ser elegido por el grupo de cineclubes y exhibidores del departamento.

g. SECTOR SALA. Un representante de Sala de cine Acreditado de auditorios o encargado de Divulgación cultural de entidades de formación y/o Cajas de compensación, Cámaras de Comercio o casas de la Cultura, Bibliotecas, auditorios privados del departamento de Santander.

PARÁGRAFO 1. En cualquier otra circunstancia de representatividad de alguna sub-rea el consejo debe examinar que dicho candidato pueda acreditar sus estudios o experiencia en el mencionado oficio y al menos haya participado en dos producciones nacionales o internacionales y a su vez haya sido parte de la ficha técnica principal en tres proyectos profesionales audiovisuales locales ampliamente difundidos.

ARTICULO 5. DELEGACIÓN.

Los miembros del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisuales de no podrán delegar su participación en el mismo, a excepción del representante del Departamento en cabeza del Gobernador de Santander.

ARTICULO 6. RENUNCIAS Y REEMPLAZOS.

Las renunciaciones de los consejeros y sus reemplazos se tramitarán ante la secretaría técnica del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisuales en forma escrita para su aceptación, pronunciamiento, convocatoria y elección suministrada por el gremio que representen.

PARÁGRAFO 1. Los Miembros del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual que participen, asesoren y tramiten alguna parte del proceso con personas o organizaciones responsables de la elaboración de convocatorias o se designen como jurados no podrán aplicar a dichas convocatorias del Departamento y de los municipios, so pena de ser retirados del ente y no poder inscribirse como candidato al consejo por un periodo de quince años. (El honorable Consejo en pleno solo podrá conceptuar la generalidad de estos concursos)

ARTICULO 7. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

La convocatoria y elección de los representantes del Consejo, será efectuada por la Presidencia, la Secretaría Técnica representada por la secretaria de Desarrollo de la gobernación y su secretario, y será abierta y divulgada a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 8.

Los consejeros serán elegidos para sesionar durante dos años correspondientes a la fecha de elección.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía de Santander de estará a cargo de un miembro activo elegido por votación entre los miembros del consejo, por período de cuatro (4) años y puede ser reelegido por una vez.

Son funciones de la Presidencia:

1. Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenamiento y eficaz funcionamiento.
2. Presidir las sesiones del consejo
3. Asumir la representación del Consejo Departamental ante el Consejo Nacional de Cinematografía
4. Coordinar los trabajos realizados por las Comisiones del Consejo.
5. Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto sobre el cual se este discutiendo.
6. Refrendar con su firma las Actas, una vez sean aprobadas por el Consejo.
7. Informar sobre la renuncia o reemplazo de consejeros y dar trámite pertinente.
8. Dictar y firmar las Resoluciones, que por razones de sus funciones deba efectuar, para dar cumplimiento a los Reglamentos del Consejo para las artes y la Cultura en cinematografía de Santander .; estas Resoluciones deberán expresar las consideraciones y/o motivos por las cuales se dictan.
9. Firmar los Acuerdos que apruebe el Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.
10. Las demás que sean asignadas por el Consejo.

ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA VICE-PRESIDENCIA.

La Vice-Presidencia del Consejo Departamental Cinematografía y Audiovisuales de a cargo de un miembro activo elegido por votación entre los miembros del consejo, por período de un (1) año y puede ser reelegido por periodos consecutivos.

Son funciones de la Vice-Presidencia:



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

1. Remplazar temporalmente al Presidente cuando este falte por los siguientes motivos:
 - a. Por enfermedad del Presidente
 - b. Por comisiones especiales, en representación del Consejo, que mantengan fuera del Departamental al Presidente
 - c. Por razones laborales, del Presidente, que no excedan más de sesenta (60) días.

2. Informar, de acuerdo con el Presidente, sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general; para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los demás miembros del Consejo.

3. Apoyar las distintas labores encomendadas a los Consejeros, y en especial las efectuadas dentro de los Comisiones, en forma tal que facilite la labor de coordinación y dirección de estos por el Presidente.

4. Estará atento a la coordinación de información hacia el Ministerio de Cultura, y en especial a la Dirección de cinematografía, en forma tal que siempre estén vigentes los documentos y acciones del Consejo, con la actualización de datos al Ministerio de Cultura.

5. Las demás que le encomiende, expresamente, el Presidente del Consejo.

ARTICULO 11. LA SECRETARÍA TÉCNICA.

El Secretario de Desarrollo su delegado, cumplirá con la labor de Secretaría Técnica del Consejo.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Preparar la información objeto de estudio del Consejo.
2. Citar a las reuniones incluyendo el orden del día y remitir la documentación necesaria para el conocimiento previo de los temas a tratar por parte de los miembros del Consejo.
3. Llevar un registro escrito por medios físicos y magnéticos, a través de actas fechadas y numeradas cronológicamente. En cada acta se dejará constancia de:
 - a) La ciudad, el lugar, la fecha y hora en la que se efectúa la reunión;
 - b) La indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros del Consejo del área respectiva;
 - c) La lista de los miembros que asistieron a la sesión;
 - d) Una síntesis de lo ocurrido en la reunión;
 - e) El número de votos con que fueron aprobadas o negadas las recomendaciones, sugerencias, conceptos o acuerdos formulados por el Consejo;
 - f) Elaborar y suscribir, junto con el Presidente del Consejo, las Actas de las reuniones.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

4. Tramitar las invitaciones especiales de personas diferentes a los miembros del consejo para tratar temas específicos.
5. Apoyar la consecución del material informativo, jurídico, bibliográfico y audiovisual que sea indispensable para las actividades del Consejo.
6. Apoyar y facilitar la difusión de materiales a los miembros.
7. Llevar un archivo de los trabajos, informes, correspondencia y de toda la documentación del Consejo.
8. Convocar y confirmar oportunamente a los miembros del consejo a las sesiones y demás eventos a los que sean convocados sus miembros, con mínimo cinco días de anticipación.
9. Informar sobre el desarrollo del trabajo del consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
10. Coordinar las gestiones y logística pertinentes con las dependencias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena o instituciones afines, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
11. Firmar, como Secretaría Técnica, las Actas, las Resoluciones, los Acuerdos y demás documentos que expida el Presidente en representación del Consejo o por causa de sus funciones. El Secretario de Desarrollo o su delegado, tendrán un máximo de cinco (5) días laborales para firmar. Su firma es constancia de los Actos del Consejo.
12. Las demás que le señale la presidencia o el Consejo y que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría Técnica.

ARTICULO 12. SESIONES ORDINARIAS.

Las sesiones ordinarias del consejo se llevarán a cabo cada bimestre en la fecha lugar y hora que establezca la Presidencia, previa convocatoria por escrito de la Secretaría Técnica y con una antelación no menor a cinco (5) días. En la primera reunión de cada año se acordará la agenda de reuniones para ese año.

PARÁGRAFO 1.

Los miembros de la comunidad que laboran en los oficios propios de la cinematografía y el audiovisual podrán asistir a las sesiones ordinarias del Consejo, sin voz ni voto, para lo cual hará previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia o a la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, para de esta manera garantizar el espacio y las condiciones adecuadas,

PARÁGRAFO 2.

Para que la comunidad y otras administraciones, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto dentro del Orden del Día para tal fin. Antes de empezar las respectivas sesiones, los interesados solicitaran, a la Secretaria Técnica, la inclusión de su participación, señalando el tema a tratar. Cada participante contara con un espacio de cinco (5) minutos, prorrogables, previa aprobación del Consejo.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

ARTICULO 13. SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El presidente, La Secretaría técnica, y la mayoría de los miembros del Consejo más uno, a través de la Secretaría Técnica, convocarán a Sesiones Extraordinarias, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación no menor a cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1.

Durante la sesión extraordinaria sólo se podrán tratar los temas específicos para que fuera convocada.

ARTICULO 14. QUÓRUM.

El consejo iniciara sesión deliberativa, transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria, con los miembros del Consejo presente. El Quórum decisorio se conformara con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del Consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el Acta respectiva.

ARTICULO 15. COMISIONES TÉCNICAS DE TRABAJO

Organización. El consejo tendrá las siguientes comisiones de trabajo:

1. De Investigación y diagnóstico cinematográfico y audiovisual del Distrito.
2. De Vigilancia
3. De Organización y Concertación

PARÁGRAFO 1. El Consejo podrá organizar comisiones ocasionales para tratar y decidir temas específicos si así lo considerara.

PARÁGRAFO 2. Los consejeros tienen la obligación de inscribirse en una comisión y participar activamente.

PARÁGRAFO 3. Las Comisiones pueden estar conformados por personas distintas a los consejeros siempre y cuando pertenezcan a las Artes y ciencias cinematográficas y/o Audiovisuales.

PARÁGRAFO 4. Cada comisión estarán conformadas por mínimo tres (3) personas

PARÁGRAFO 5. Cada comisión presentará informes escritos al consejo sobre el desarrollo de sus funciones, durante las sesiones ordinarias.

PARÁGRAFO 6. Cada Comisión contara con un Director de Comisión, nombrado por el Presidente del Consejo. Los Directores deberán ser **Consejeros**.

ARTICULO 16. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN y DIAGNOSTICO

Son funciones de la comisión de investigación y diagnóstico cinematográfico y audiovisual del Distrito.

1 Proponer, sustentar y difundir las iniciativas de investigación y diagnostico que permitan una efectiva toma de decisiones al Consejo, en materia de cultura cinematográfica y audiovisual para la ciudad



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

2 Participar en eventos o reuniones en las cuales se presentan estudios relacionados con la naturaleza de la comisión

4 Las demás acordes con la naturaleza del comité

ARTICULO 17. COMISIÓN DE POLITICAS Y VIGILANCIA

Son funciones del Comité de Vigilancia

1 Conocer los planes de acción que en materia cinematográfica y audiovisual, concretan las políticas distritales, y hacer seguimiento a su ejecución

2 Realizar las observaciones pertinentes a la ejecución de los planes de acción que en materia cinematográfica y audiovisual existe en la ciudad.

3 Resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios referidos al ejercicio de la actividad y comportamiento de los consejeros

4 Las demás acordes con la naturaleza del comité

ARTICULO 18. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CONCERTACIÓN

Son funciones de la Comisión de Organización y Concertación

1 Diseñar los mecanismos para la creación del Sistema Departamental de Información cinematográfico y audiovisual y una Red para Santander

2 Proponer y estimular la creación de entes de formación y de canales de difusión del cine y los audiovisuales de los diferentes realizadores y productores que organizan y desarrollan la actividad en el Departamento y servir de medio de concertación entre los distintos sectores en busca de soluciones pacíficas y concertadas tanto en lo laboral y lo social.

3 Proponer mecanismos, al Consejo, para fortalecer a los gestores, realizadores, productores y trabajadores que crean y laboran en Bucaramanga y Santander.

4 Presentar informes al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones, durante las sesiones ordinarias o cuando la Presidencia se las solicite

5 las demás acordes con la naturaleza de la comisión.

ARTICULO 19. Causales de retiro. Son causales de retiro de los consejeros del Consejo para las artes y la Cultura en cinematografía y audiovisuales de Santander.

1. Por el deceso del Consejero.

2. Por motivo voluntario manifiesto por escrito.

3. Por no participar en tres reuniones ordinarias consecutivas del consejo sin justa causa y comprobada por el Consejo.

4. Por presentar más de seis excusas de inasistencia a las reuniones ordinarias del Consejo para las artes y la cultura en cinematografía, dicho registro de asistencia se llevara anualmente.

5. Por asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en sus funciones.

6. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia en el cargo.

6. Por incumplir con los compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Cartagena de Indias sin causa justa.

7. Por mala conducta.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

Parágrafo 1 Las excusas de inasistencia a las sesiones, deberán ser presentadas con máximo cinco (5) días de posterioridad y por escrito, ante la Secretaría Técnica del Consejo para las Artes y la cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.

ARTICULO 20. CAUSALES DE MALA CONDUCTA

Se define como causales de mala conducta las siguientes:

1. Toda palabra, acto o hecho que contenga la negación, presión, restricción y supresión del Arte.
2. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen comportamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.
3. El utilizar su calidad de miembro del Consejo para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, licencias, beneficios, prebendas, cuotas, votos, canjes, o favor personal, grupal y/o tercero.
4. De gravísimo cualquier acto probatorio que atente contra las personas, la integridad y o los bienes de la comunidad o entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.
5. Por la agresión verbal o física a uno o varios consejeros sin justa causa.
6. La utilización de vocabulario o tratamiento irrespetuoso, durante el desarrollo de cualquier sesión.

ARTICULO 21.

Para efectos de confirmar el retiro por causa de mala conducta, incumplimiento de las funciones encomendadas, inasistencia por más de tres veces consecutivas sin justa causa, el Presidente primero escuchara en descargo, si hubiere a lugar, al inculpado, y luego dictara la Resolución pertinente de retiro.

Al inculpado se le concederán los recursos legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1.

En caso de apelación sobre problemas disciplinarios, el Consejo en pleno actuará como última instancia. El Presidente en concordancia con lo aprobado por el Consejo dictará y firmara el Acuerdo. La Secretaría Técnica lo tramitara dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Presidente.

ARTICULO 22. DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander los siguientes:

1. Cumplir con la Ley, los decretos, los acuerdos, las resoluciones y con el presente reglamento.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias del Consejo y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo
3. Atender las solicitudes y recomendaciones hechas por los miembros del Consejo, acorde con las funciones estipuladas en las normas que lo rigen.
4. Presentar propuestas encaminadas a cumplir con los objetivos del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

5. Promover y ampliar la participación de la comunidad cinematográfica y audiovisual del Departamento de Santander a través de los mecanismos establecidos por la Ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo cinematográfico y audiovisual que represente los intereses del sector y de la ciudad en general.
7. Conservar el debido respeto para con los compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros del Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.

1. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y a voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ser motor del desarrollo cinematográfico local y por lo tanto tener el reconocimiento tanto oficial, comunitario, social y moral de la construcción transparente de Santander.
4. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cinematografía y el audiovisual.
5. Ser debidamente acreditado como consejero.

Artículos: **3 COMPOSICIÓN** y **4 REQUISITOS PARA SER CONSEJERO**, los cuales regirán a partir de la fecha de convocatoria a elecciones del próximo periodo de los delegados al Consejo para las Artes y la Cultura en cinematografía y audiovisual de Santander.

Dado en Bucaramanga, Marzo 16 de 2010

El Presidente

LOS CONSEJEROS:



| | | | | |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|
| CARTA | Código: AP-GD-RG-05 | Gestión Documental | Versión: 5 | Pág. __ de __ |
|-------|------------------------|--------------------|------------|---------------|

Atentamente.

Su firma se imprimirá
Aquí

NOMBRE DEL REMITENTE
CARGO DEL REMITENTE

Proyectó: Magdalena Hernández G.
PLAN DE DESARROLLO SANTANDER 2012-2015
SANTANDER EN SERIO